



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE  
PORRES Y LA MARINA DE GUERRA DEL PERU



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Universidad de San Martín de Porres, representada por su Rector el Sr. Ingeniero JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO con Libreta Electoral Nro. 07250288, con domicilio legal en Av. Martín Dulanto N° 101 San Antonio Miraflores, que en adelante se denominará la UNIVERSIDAD y de otra parte la Marina de Guerra del Perú, representada por el Director de Instrucción, Sr. Contralmirante, BRUNO SCHENONE VERDECCHIA, con Carnet de Identidad Personal Nro. 01613431, con domicilio legal en Av. La Marina Cdra. 36 S/N. La Perla, que en adelante se denominará la MARINA, en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: FINES**

La UNIVERSIDAD y la MARINA celebran este Convenio con el propósito de llevar a cabo Programas de Apoyo Recíproco, Docente y de Investigación en su interés de contribuir a la mejora del Nivel Académico Profesional del Personal perteneciente a ambas Instituciones.

El Presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y su cumplimiento se hará efectivo a través de Convenios Específicos que las partes celebrarán dentro de los objetivos y estipulaciones generales de este instrumento.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Establecer las bases de cooperación entre la UNIVERSIDAD y la MARINA para la organización de programas conjuntos que contribuyan a mejorar el nivel profesional del personal de ambas instituciones en aspectos de capacitación intercambio académico y para efectos de prácticas profesionales e investigación y desarrollo.

La UNIVERSIDAD y la MARINA en forma conjunta establecerán metas y objetivos a desarrollar para que sean considerados en la elaboración de Convenios Específicos.

**CLÁUSULA TERCERA: AMBITO DEL CONVENIO**

Para los fines de ejecución de este Convenio la MARINA y la UNIVERSIDAD acuerdan que las acciones de mutuo apoyo abarcan la integridad del territorio nacional y a la totalidad de poblaciones cubiertas por ambas instituciones.



#### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES

LA UNIVERSIDAD asignará el personal y facilitará el uso de las instalaciones y de los sistemas operativos necesarios para el cumplimiento de los programas conjuntos que se establezcan.

Del mismo modo la MARINA asignará el personal y las instalaciones que requieran los programas y actividades de capacitación profesional y técnica en los diferentes campos, según se establezca en los Convenios Específicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COSTOS

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio deberán ser debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, según se establezca, teniendo en consideración la aplicación del principio de equidad en los servicios prestados.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Firmado el Convenio entre la UNIVERSIDAD y la MARINA, se constituirá un Comité Coordinador del Convenio, que tendrá como función la coordinación y evaluación de las actividades que se realicen, así como la supervisión de los Convenios Específicos que se suscriban, cumpliendo además funciones como organismo asesor de las áreas que serán definidas de acuerdo al mutuo interés de las partes.

Este Comité estará integrado por SEIS (6) representantes, TRES (3) por la UNIVERSIDAD, designados por el Rectorado, uno de los cuales será del área de Salud y TRES (3) por la MARINA, presidirá el Comité en forma alternada cada año uno de los representantes de cada una de las instituciones.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

La concertación y realización de programas o actividades de cooperación y servicios previstos en este Convenio requieren de Convenios Específicos que serán firmados por los representantes de las Facultades involucradas de la UNIVERSIDAD y por los representantes de la MARINA específicamente designados.



### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años, desde la fecha de su suscripción y se entenderá que quedará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad de resolverlo. No obstante lo indicado, podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa siempre que se haga por escrito y con una anticipación de SESENTA (60) días calendarios, sin que ello origine responsabilidad alguna.

### CLÁUSULA NOVENA: PREVISIÓN DEL CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio.

Para constancia se firma el presente Convenio en Original y CUATRO (4) copias en Lima a los DIECINUEVE días del mes de Junio de 1997.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA MARINA

Ing. José Antonio CHANG Escobedo  
Rector

Contralmirante  
Bruno SCHENONE Verdecchia  
Director de Instrucción

**ADDENDUM 1 AL CONVENIO MARCO ENTRE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD SAN MARTÍN DE PORRES**

Conste por el presente documento, que se extiende por cuadruplicado el ADDENDUM 1 al Convenio Marco, suscrito el 19 de Junio de 1997 entre la Marina de Guerra del Perú y la Universidad de San Martín de Porres, con el propósito de llevar a cabo Programas de Apoyo Recíproco, Docente y de Investigación, que contribuyan a mejorar el nivel profesional del Personal de ambas instituciones. El presente ADDENDUM tiene por finalidad establecer cláusulas adicionales de compromiso para ambas partes, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL :**

La **UNIVERSIDAD** implementará acciones tendientes a:

- a) Desarrollar conjuntamente con la **MARINA** los Planes, Programas y Proyectos que se ejecuten en el contexto del presente Convenio Marco a nivel nacional.
- b) Formular y ejecutar programas de capacitación y extensión universitaria para el Personal Militar en actividad de la Marina, en el nivel de Pre y Postgrado de acuerdo a programación establecida por la **UNIVERSIDAD**.  
OJO Y BARRAS => SIMILAR A LA FDC.
- c) Otorgar becas de estudio al Personal Militar de la **MARINA** incapacitados en acto de defensa a la patria y/o como consecuencia del servicio o acción de armas y en la lucha contra el terrorismo y/o narcotráfico; siendo las Facultades quienes fijarán periódicamente el porcentaje de becas que puedan admitir dentro de sus estudiantes.
- d) Otorgar becas de estudio a los Hijos del Personal Militar de la **MARINA** que han fallecido en acto de defensa de la patria y/o como consecuencia del servicio o acción de armas y en la lucha contra el



terrorismo y/o narcotráfico; siendo las Facultades quienes fijarán periódicamente el porcentaje de becas que puedan admitir dentro de sus estudiantes.

- e) Conceder la última escala de pensiones con que cuenta cada Facultad y a partir del tercer ciclo ó segundo año, según sea el caso, al Personal Militar en actividad de la MARINA así como a sus hijos debidamente acreditados. Para acceder a la última escala de pensiones de la Facultad deberá de haber aprobado las asignaturas matriculadas y mantener un promedio ponderado en el ciclo o año no menor de trece.
- f) Convalidación de Cursos al Personal Militar con grado de Oficial y/o Carrera Profesional en actividad de la MARINA que hubiera ingresado a la UNIVERSIDAD bajo la modalidad de Exonerados FF.AA.

La MARINA implementará acciones tendientes a:

- a) Participar con su Personal Militar y Civil en la ejecución de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio a nivel nacional.
- b) Facilitar, a través de sus dependencias, que los alumnos de la UNIVERSIDAD realicen prácticas pre-profesionales como complemento a su formación profesional. El número y la duración de las prácticas pre-profesionales serán determinadas por la MARINA según sus requerimientos y especialidades.
- c) Gestionará, conjuntamente con la UNIVERSIDAD los recursos financieros que permita la formulación y/o ejecución de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo y otros que se desprenda de la ejecución del presente Convenio, teniendo en consideración el concepto de equidad.

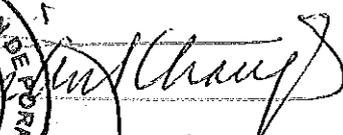
- d) *Suscribir conjuntamente con la UNIVERSIDAD los certificados y/o constancias de actividades que se realicen conjuntamente.*

SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL :

*Ambas partes se comprometen a cumplir el presente Addendum, y los aspectos no previstos en el presente serán resueltos por el Comité Coordinador de la UNIVERSIDAD y de la MARINA.*

*En señal de conformidad se suscribe el presente documento en Lima a los Veintidos... del mes de ... agosto.....del dos mil.*

Por la UNIVERSIDAD:

  
  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Rector

Por LA MARINA:

  
  
Contralmirante  
Carlos Sarmiento Dupuy  
Director de Instrucción

JACHE/RGO  
SG.mcas.

**TABLA DE ESCALAS DE PENSIONES PARA CONVENIOS: EJÉRCITO PERUANO, MARINA DE GUERRA, FUERZA AÉREA Y POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

Las Escalas se aplican para el personal en condición de **ACTIVIDAD** y además para el personal del Ejército Peruano en **RETIRO**

**SEDE LIMA**

ESPECIALIDAD	GENERAL	CORONEL	COMANDANTE	MAYOR	CAPITÁN	TENIENTE	ALFÉREZ	SUBALTERNO
	ESCALA DE PENSIÓN							
ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MARKETING CONTABILIDAD Y FINANZAS ECONOMÍA INSTITUTO DE ARTE	15	15	16	16	16	17	17	17
CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN PSICOLOGÍA TURISMO Y HOTELERÍA	15	15	16	16	16	16	16	16
OBSTETRICIA ENFERMERÍA	17	17	18	18	18	18	18	18
DERECHO	15	15	15	15	15	15	15	15
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INGENIERÍA INDUSTRIAL INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS INGENIERÍA CIVIL INGENIERÍA DE COMPUTACIÓN Y SISTEMAS ARQUITECTURA	13	13	14	14	14	14	14	14
CIENCIAS AERONÁUTICAS	9	9	10	10	10	10	10	10
MEDICINA HUMANA	7	7	8	8	8	8	8	8
ODONTOLOGÍA	11	11	12	12	12	12	12	12